



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00197-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIANA ELIZABETH SALINAS SIERRA
DEMANDADO: INPEC

**ACTA N° 358 - 2019
AUDIENCIA PRUEBAS - TESTIMONIOS
ART. 181 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 25 días de septiembre de 2019 siendo las 9:10 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria Ad hoc, constituyó audiencia pública en la **Sala 26** del Complejo Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: Edwin Gabriel Díaz identificado con cédula de ciudadanía N° 17.357.434 de San Martín (Meta), y T.P. 171.485 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: Diana Belinda Muñoz Martínez identificada con cédula de ciudadanía N° 51.623.241 de Bogotá, y T.P. 41.574 del C.S. de la J.

La representante del Ministerio público no asistió a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Recepción de Testimonios

SANEAMIENTO

Los apoderados no observan ninguna irregularidad que vicie lo actuado, el Despacho tampoco advierte anomalía, por lo que se continuará con la siguiente etapa.

RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

En audiencia del 25 de junio de este año se practicó el testimonio del señor Wilson Silva Gómez, quedando pendiente la recepción del testimonio de Liliana Garzón Sánchez, Martha Arismendy Rojas, Nancy Ortiz Sandoval y Lulú Díaz.

El apoderado de la parte actora indicó que únicamente se encuentra en la sala la señora Nancy Ortiz, que la señora Martha Arismendy no pudo asistir porque hasta el día de ayer fue contactada y se encuentra fuera de la ciudad.

Desistió del testimonio de Lulú Díaz por imposibilidad de ubicarla.

La apoderada de la entidad solicitó el uso de la palabra para aportar unas pruebas documentales (fallo disciplinario de segunda instancia, constancia de ejecutoria del fallo y antecedentes disciplinarios de la demandante) documentos que fueron incorporados al proceso, se le corrió traslado a la parte demandante y se le otorgo el término de tres días para que se pronuncie al respecto.

El Despacho inicia con la recepción de testimonios, a quienes se les hacen las advertencias del artículo 33 de la Constitución y 442 del Código Penal y se les interroga sobre sus generales de ley.

Nancy Ortiz Sandoval (inicia: 05:45, final 53:37)

La diligencia queda registrada en la videograbación anexa a la presente acta.

Queda pendiente la declaración de la señora Martha Arismendy, la que se recibirá el 31 de octubre de 2019 a las 8:30 am.

El apoderado de la parte actora indicó que el testimonio de la Liliana Garzón tenía como finalidad corroborar las planillas de entrada y salida de correspondencia obrantes en el expediente. El Despacho consideró que en ese sentido el testimonio no era indispensable, pues tales documentos no habían sido tachados de falsos por la entidad demandada, por lo que se presumían auténticos. Por lo anterior, negó la práctica de este testimonio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

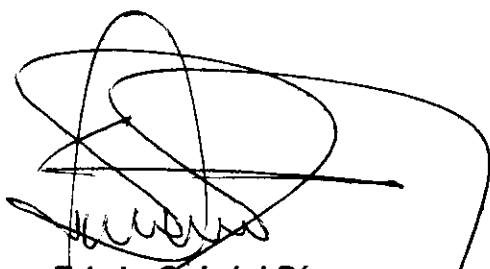
No siendo otro el motivo de la diligencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron. La firma de los testigos se anexa a la presente acta en un (1) folio.

La juez


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Solo firmas en esta hoja

Parte demandante



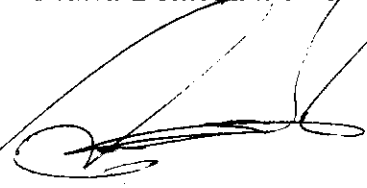
Edwin Gabriel Díaz

Parte demandada,



Diana Belinda Muñoz

Testigo



Nancy Ortiz Sandoval

Secretaria ad hoc,



Silvia Lorena Rico

